



Soledad, seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso, se encuentra pendiente realizar audiencia, así mismo le informo que el apoderado judicial de la parte demandada INTEGRAL DE COLOMBIA IPS SAS, interpuso ante el correo electrónico del Juzgado, renuncia del poder conferido.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758311200120220040000 (J1)
DEMANDANTE	JOSHIRA TATIANA LOPEZ DE LEÓN
DEMANDADO	INTEGRAL DE COLOMBIA IPS SAS
DESICIÓN	ADMITE RENUNCIA PODER

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, encuentra esta judicatura que milita memorial del día 15 de enero de 2024 suscrito por el Dr. MIGUEL ANGEL RIVAS CAICEDO identificado 318415 con la tarjeta del CSJ, y quien venía fungiendo como apoderada de la parte demandante.

Así las cosas, y en atención a la renuncia del poder arrimada el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, sin embargo, se le resalta a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

En ese orden, se requerirá a **INTEGRAL DE COLOMBIA IPS SAS** a efectos de que proceda a designar un apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite.

En mérito de lo expuesto, y por autoridad de la ley, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad – Atlántico:



RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la renuncia de poder presentada por el Dr. MIGUEL ANGEL RIVAS CAICEDO identificado 318415 con la tarjeta del CSJ, y quien venía fungiendo como apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a **INTEGRAL DE COLOMBIA IPS SAS** a efectos de que proceda a designar un apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite.

TERCERO: Por secretaría líbrense los oficios a que haya lugar.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ**

08758311200120220040000 (J1)

Aleja

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. DE FECHA **7 DE FEBRERO DEL 2023**

EL SECRETARIO.

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA**